

J 1370/2

J 1370 / 2

Año de 1776

Juan Lopez & Otto en Nre Algunes
 mientos de la Villa de Sagalán los
 pone: Que se ha fenecido la Conco
 dia o esta se concluire; que se trata
 a nueva vez por que la Curia de Con
 desgen. de los los Veros que
 den los posees

N. de
 A. de
 Juan Lopez

J. de
 O. de

Quinto



Cinco maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QUINTA Y SEIS.

Exo. N.
Juan Lopez de Otto en nombre del Ayuntamiento de la Villa de
gallon de quien tengo poder en el oficio del presente V. R. al traslado
ante V. R. Parecer y en la mejor forma Digo, que la Concordia q.
tenia mi p. te otorgada con sus Acordos. Reales de las ha firmada
o esta p. concluire; Precediendo se conforma, y traxera nueva
os preciso poder al Consejo General; e al fin de q. se otorgue
del pido, y sup. se pedia con esta licencia y permito en mi
de pa. para el Consejo General se oha Villa; y que nombre
P. para para traxera y conforma oha Concordia, que asi se oha
es suyo. q. pido.

Juan Lopez de Otto
[Signature]

[Faint signature]

Auto Tanaz. Cor. ocho de 1756. Aca. gra.

v. v.
preg. te
v. anta.
Quo. p. d. Se concede a esta parte la licencia
valta. pide, para los fines que expresamos
Perale. mente.
villana
C. r. p. o.
Penam.
Rosales

Acuerdos

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENIA Y SEIS.

Ep. 07

Juan Lopez de Otto en nombre de los Conserbas de la Concor-
dia de la Villa de Magallon en el Reg. de el Ayuntamiento
de esta Villa obrabase la concordia en la mejor forma
que la dicha Concordia fha en el ultimo de este año. Y hageto
segue, durante ella, se han avergado diferentes cantidades
de dinero, y otras cosas, que pertenecen a mis partes, y temag.
el Ayuntamiento quera entonces en su cobranza, por haberse
negado a otorgar Concordia, sobre haverle ofendido algunas
Vecindades. En esta accion.

Se pide, suplico se dirva en mandar al Ayuntamiento
de esta Villa, que estando, como esta, en defecto y pagado de sus
alimentos, avergado en el curso de un año, no tome la custodia
algunas de los productos avergado durante la referida
Concordia, bajo las penas y multas que fueren de la parte
de los productores de esta. que pido de

Juan Lopez de Otto

Hore.

Auto J. D. C. en 1756 Acu. Pon =
Taxa q. Dez. en 1756 Acu. Pon =

Depende
Cantay.
Porales
Villada
Cuerpo
Porales.
Porales
Durante el tiempo de la Concordia
no tributa el Ayuntamiento de la Villa
de Magallon, los caudales de sus propios
ni en otras fincas inmediatas, q. de aquella ag.
están servidos por la misma Conco-
rdia. Terminada esta de en esta par-
te de un día, como la concordia.



Quince maravedis. Acuerdo

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

Ex: Señor
Juan Lopez deotto en nombre de los Concejales de
de la Concordia de la Villa de Magallon en el espe-
siente obregue el Ayuntamiento de esta Villa obse-
vase la Concordia en la mejor forma que
reproduzca la R. Prov. que gano más
yaxe con las dilig. puestas de su continuacion

Se sup. lo tenga todo p. reproducido y man-
de junta con los temas duos, en Jura. y p. dolo

Juan Lopez deotto
[Signature]

Lanapay de Quinto y quatro de Sto. Domingo

Por la presente se vende

de

San

James

Salvador

Señal

Willava

Ronata